

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia: Proyecto de ley establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del De**

Ministerio que lidera: Ministerio de Educación

Ministerios que firman: Ministerio de Educación; Ministerio de Hacienda.

Fecha Informe: 11/01/2021 12:54:04

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

Establecer mecanismos de excepción que permitan determinar legalmente el factor asistencia para la aplicación de la fórmula de pago de las subvenciones educacionales en el contexto de la pandemia por Covid-19, estableciendo los casos para su procedencia, el trimestre modelo a aplicar como factor asistencia para la fórmula de cálculo, reliquidación y aplicación de mecanismos excepcionales en materia de asistencia de la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, y también respecto de los establecimientos que funcionen bajo la modalidad de internado.

No aplica

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: No mantiene registro.

### II. Descripción General

#### Problema identificado

Debido a la pandemia por Covid-19 nuestro país se suspendieron las clases presenciales en todos los establecimientos educacionales y jardines infantiles. Por lo señalado anteriormente, desde el inicio del año escolar 2020 la asistencia de los alumnos a los establecimientos educacionales fue baja y en algunos casos inexistente. Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de los principios de seguridad, gradualidad, voluntariedad y flexibilidad para la reanudación de clases presenciales y de conformidad a las condiciones sanitarias de los territorios respectivos, a la voluntad de los sostenedores y de la comunidad educativa en general, algunos establecimientos educacionales han podido concretar el retorno a clases presenciales. Lo anterior, se traduce en una serie de flexibilidades en el ámbito educacional, tales como el ingreso gradual por cursos o niveles, asistencia presencial alternada con el estudio remoto, adecuaciones en la distribución de alumnos en aula; medidas que deberán replicarse en lo sucesivo en el resto del sistema educacional y que se mantendrán hasta que las condiciones sanitarias lo requieran. La Ley de Subvenciones establece como regla general que, para calcular el monto a percibir por subvención educacional, se multiplica el valor de la Unidad de Subvención Educacional (USE) por la asistencia media promedio registrada por curso en los tres meses precedentes al pago. Atendido el contexto sanitario y las flexibilidades que han sido imperativas otorgar al sistema educativo, el factor asistencia aplicable en la descrita fórmula de cálculo se ha visto afectado por una situación de caso fortuito o fuerza mayor sin precedentes en el sistema educativo, por lo cual, desde el inicio del año escolar 2020 han debido aplicarse los mecanismos excepcionales que la ley prevé para estos casos, tales como la aplicación del inciso final del artículo 13 de esta ley.

#### Objetivos esperados

El objetivo del proyecto de ley es establecer mecanismos de excepción que permitan determinar legalmente el factor asistencia para la aplicación de la fórmula de pago de las subvenciones educacionales en el contexto de la pandemia por Covid-19, estableciendo los casos para su procedencia, el trimestre modelo a aplicar como factor asistencia para la fórmula

de cálculo, reliquidación y aplicación de mecanismos excepcionales en materia de asistencia de la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, y también respecto de los establecimientos que funcionen bajo la modalidad de internado.

#### **Alternativas consideradas**

todas las fórmulas utilizadas con anterioridad para el pago de subvenciones en períodos excepcionales.

#### **Justificación de la propuesta**

Las fórmulas que se eligieron para poder hacer un cálculo de la asistencia promedio se había utilizado en otros períodos excepcionales en donde la asistencia se había visto interrumpida, por lo que la opción elegida es la más eficiente para poder realizar el pago de las subvenciones.

#### **Descripción del contenido de la propuesta**

No mantiene registro.

#### **Entrada en Vigencia**

No mantiene registro.

### **III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta**

<b>Agentes o Grupos</b>	<b>Costos</b>	<b>Beneficios</b>
Personas naturales	No	No
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	No	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

#### **Detalle de la distribución del impacto**

establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).

#### **Aplicación diferenciada a Mipymes**

No aplica

#### **Impacto en género**

No especificado

#### **Detalle de impacto en género**

No aplica

### **IV. Costos Esperados**

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	Sí
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No